ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR
CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN APOYO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA EN LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SECTOR SALUD Y EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN"**
FECHA DE ELABORACIÓN	Marzo de 2023.

VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El Alcalde Municipal está facultado para celebrar contratos por La Constitución y la Ley.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (Numeral 1 Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015)

El Municipio de Aguachica, Cesar, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En este orden de ideas el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le compete la prestación de los servicios determinados por la ley, como también la ejecución de las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El Departamento Administrativo de Salud (DASA) tiene como objetivo planear, organizar dirigir y controlar las actividades tendientes a garantizar la utilización de los recursos para ejercer un mejor desarrollo y consolidación del sistema de salud y seguridad social en el Municipio, bajo esa premisa debe adelantar múltiples obligaciones que implican y requieren el asesoramiento de un abogado puesto que se necesita de la aplicación de conocimientos jurídicos en actividades tales como elaboración de los estudios previos, revisión de informes de convenios y/ o contratos sujetos a supervisión , así como también se requiere brindar el apoyo a las demás dependencias que conforman el Departamento Administrativo de Salud (DASA) tales como salud pública, régimen subsidiado, servicio de atención al ciudadano SAC, contestación de acciones de tutela y derechos de petición, entre otras obligaciones que demande el accionar diario del Departamento Administrativo de Salud- DASA.

Que de conformidad con lo expuesto, es necesario, realizar el presente proceso contractual por una vigencia superior a 4 meses, de acuerdo a lo indicado en la circular conjunta de Colombia Compra Eficiente N° 01 de 5 de Enero de 2023 en el ítem 6 , numeral 6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

Qué la entidad no cuenta con el recurso presupuestal necesario en el momento de realizar el presente proceso contractual, para crear cargos de empleo de planta temporal, y el servicio que se pretende suplir con el presente objeto contractual es necesario para la correcta función y cumplimiento de los fines sociales del Estado Social de Derecho.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, para realizar las actividades derivadas de la presente necesidad, se requiere contratar una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto

del contrato y que demuestre la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La persona natural o jurídica que resulte favorecida no debe encontrarse inhabilitada ni presentar incompatibilidades para contratar con entidades públicas especialmente las previstas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Además, se requiere a fin de cumplir con la misión del Municipio y lo relacionado con el objeto contractual. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN APOYO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA EN LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SECTOR SALUD Y EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN"**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2 Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN APOYO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA EN LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SECTOR SALUD Y EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN"

ALCANCE DEL OBJETO:

1)Prestar asesoramiento a la dirección del departamento Administrativo de Salud de Aguachica con ocasión al cumplimiento de los lineamientos planteados en el plan decenal de salud pública.2)Emitir conceptos escritos si así se requiere sobre los asuntos sometidos a su consideración generados por el director del Departamento Administrativo de Salud (DASA), y las demás dependencias que lo conforman en lo que respecta al desarrollo de las actividades de las diferentes dimensiones que conforman el plan decenal de salud pública. 3) Apoyar la elaboración de necesidades contractuales que se requieran para atender las diferentes necesidades, que se pretendan suplir por medio de los diferentes procesos de contratación como consecuencia del Desarrollo del Plan de Desarrollo Primero Aguachica, Plan Decenal de Salud Pública y/o Plan Territorial de Salud Pública.4)Proyectar los actos administrativos y documentos que sean requeridos con ocasión al desarrollo de los diferentes proyectos realizados y ejecutados por el Departamento Administrativo de Salud de Aguachica. 5) Asesorar en el proceso de reuniones de junta directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL a los representantes del estamento político administrativo (ALCALDE O A QUIEN SE DELEGUE Y LA DIRECTORA DEL DASA O A QUIEN SE DELEGUE) SEGÚN EL DECRETO 1876 DE 1994, REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS DEL HOSPITAL LOCAL.6) Apoyar a los representantes del estamento político administrativo (ALCALDE O A QUIEN SE DELEGUE Y LA DIRECTORA DEL DASA O A QUIEN SE DELEGUE) en el sentido de analizar las diferentes actas proyectadas por el secretario de la junta directiva del Hospital local de Aguachica como consecuencia de las reuniones de junta realizadas para su posterior firma, así como analizar los acuerdos proyectados por el secretario de junta directiva del Hospital local de Aguachica como consecuencia de la toma de decisiones.7) Apoyar a la Dirección local de salud y al Alcalde Municipal con los requerimientos y solicitudes que requiera la E.S.E. Hospital Local de Aguachica de acuerdo con las competencias del ente territorial. 8) Acompañamiento para validar la información cargada a la plataforma SIHO por parte de la ESE Hospital Local de Aguachica en desarrollo del decreto 2193 del 2004 compilado en el decreto 780 de 2016 para el año 2022.9) Apoyar en el seguimiento a los recursos de salud en cuanto su ejecución y presupuesto.10) Las demás funciones que le sean asignadas per el supervisor y las que se den por la necesidad del servicio, acordes con la naturaleza del cargo.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

CLASE DE CONTRATO					
CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE COMPRAVENTA		CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE CONSULTORIA		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN	**X**	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		OTRO (ESPECIFICAR CUAL)	

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS Y NUEVE (9) MESES calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y previa legalización de este negocio jurídico**.**

VIGENCIA DEL CONTRATO: DIEZ (10) DIAS Y NUEVE (9) MESES calendario. A partir del acta de inicio

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados principalmente en el municipio de AGUACHICA-CESAR

FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR** pagará al CONTRATISTA la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,00)** M/CTE**.** Esta suma será pagada por el Municipio al contratista de la siguiente manera: **A)** Un (1) pago trascurrido DIEZ (10) días desde el acta de inicio, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5'500. 000.oo) B)** NUEVE (9) pagos mensuales vencido por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5'500. 000.oo)**, una vez se haya cumplido con la prestación del servicio y entrega de productos en un cien por ciento (100%), previa presentación de la cuenta de cobro o factura, planilla de pago de seguridad social y constancia de cumplimiento del servicio por parte del SUPERVISOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los tres (03) días siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el decreto 0723 de 2013.

SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la Dirección del Departamento Administrativo de Salud -DASA-, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1**. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.**3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema

de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.**5.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.**6.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Dependencia Competente.**7.**Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA. **8.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.**9.**Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **10.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **11.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO.-RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, **EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR** podrá reemplazar el supervisor designado.

IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de AGUACHICA-CESAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015)

CONTRATACIÓN DIRECTA

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

En particular, el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO (Numeral 4 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 55.000.000) M/CTE.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CARGO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se cubrirá con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.09.02 DASA- COLJUEGOS-OTROS GASTOS EN SALUD-, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 55.000.000) M/CTE, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0097 de 01 de marzo de 2023, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, por lo cual para la presente contratación, el estudio mercado se realizó usando los siguientes criterios:

Solicitud de propuestas a reconocidos expertos en el tema según el mercado.	
Solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios	
Se acudió a estudios de entidades que provean información de precios	

Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales	**X**
Otra. (Especifique cual)	

Así mismo, vale la pena mencionar que en virtud del artículo 222 del Decreto-Ley 19 del 10 de enero de 2012, que derogó expresamente la Ley 598 de 2000 "Por la cual se crean el Sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", en la actualidad no es necesario efectuar la consulta de precios indicativos del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR-SICE) para el bien objeto de estudio, que establecía anteriormente dicha Ley.

En esta modalidad de contratación directa, no existen tablas o una delimitación de mínimos y/o máximos, es un valor estimado, de conformidad con el objeto del contrato, la persona a contratar, teniendo presente que este tipo de contrato no genera relación laboral.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecidos en la ley y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia de homologación debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	
ACTIVIDADES	1)Prestar asesoramiento a la dirección del departamento Administrativo de Salud de Aguachica con ocasión al cumplimiento de los lineamientos planteados en el plan decenal de salud pública.2)Emitir conceptos escritos si así se requiere sobre los asuntos sometidos a su consideración generados por el director del Departamento Administrativo de Salud (DASA), y las demás dependencias que lo conforman en lo que respecta al desarrollo de las actividades de las diferentes dimensiones que conforman el plan decenal de salud pública. 3) Apoyar la elaboración de necesidades contractuales que se requieran para atender las diferentes necesidades, que se pretendan suplir por medio de los diferentes procesos de contratación como consecuencia del Desarrollo del Plan de Desarrollo Primero Aguachica, Plan Decenal de Salud Pública y/o Plan Territorial de Salud Pública.4)Proyectar los actos administrativos y documentos que sean requeridos con ocasión al desarrollo de los diferentes proyectos realizados y ejecutados por el Departamento Administrativo de Salud de Aguachica. 5) Asesorar en el proceso de reuniones de junta directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL a los representantes del estamento político administrativo (ALCALDE O A QUIEN SE DELEGUE Y LA DIRECTORA DEL DASA O A QUIEN SE DELEGUE) SEGÚN EL DECRETO 1876 DE 1994, REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS DEL HOSPITAL LOCAL.6) Apoyar a los representantes del estamento político administrativo (ALCALDE O A QUIEN SE DELEGUE Y LA DIRECTORA DEL DASA O A QUIEN SE DELEGUE) en el sentido de analizar las diferentes actas proyectadas por el secretario de la junta directiva del Hospital local de Aguachica como consecuencia de las reuniones de junta realizadas para su posterior firma, así como analizar los acuerdos proyectados por el secretario de junta directiva del Hospital local de Aguachica como consecuencia de la toma de decisiones.7) Apoyar a la

	Dirección local de salud y al Alcalde Municipal con los requerimientos y solicitudes que requiera la E.S.E. Hospital Local de Aguachica de acuerdo con las competencias del ente territorial. 8) Acompañamiento para validar la información cargada a la plataforma SIHO por parte de la ESE Hospital Local de Aguachica en desarrollo del decreto 2193 del 2004 compilado en el decreto 780 de 2016 para el año 2022.9) Apoyar en el seguimiento a los recursos de salud en cuanto su ejecución y presupuesto.10) Las demás funciones que le sean asignadas per el supervisor y las que se den por la necesidad del servicio, acordes con la naturaleza del cargo.

*Se aplicarán las equivalencias del Decreto 785 de 2005

DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR EL FUTURO CONTRATISTA

Formato de Hoja de Vida de la función pública diligenciado.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Certificado de antecedentes judiciales. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 19 de 2012.

Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte El Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, EL MUNICIPIO según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

Certificado de antecedentes de medidas contravencionales.

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

Fotocopia de títulos académicos o certificaciones de estudios realizados.

Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

MATRIZ DE RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable	Fecha estimada en	Fecha estimada en
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				

	1	2	3	4	5
	General	General	General	General	General
	Interno	interno	Interno	Interno	Interno
	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución
	operacional	económico	operacional	operacional	operacional
	Información errónea o desactualizada suministrada	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información y	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	posible	improbable	posible	raro	posible
	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor
	3	2	3	1	2
	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
	2	1	2	2	1
	menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante
	2	1	2	1	1
	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
	si	si	si	si	si
	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023
	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/202

6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	01/01/20223	31/12/2023
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad no encuentra necesario exigir garantías en el presente proceso.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL (Numeral 8 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La contratación a que se refiere el presente estudio previo no está cobijada por ningún acuerdo internacional.

9. ANEXOS Y FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

Anexos: Ninguno.

(ORIGINAL FIRMADO)
JAIRO HERNANDEZ DE LA ROSA
Director Departamento Administrativo de Salud.